



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Decreto número: 2021/8200

DECRETO

Expediente: AYTOCR2021/41533

Extracto: Decretos PERSONAL.BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE INGENIEROS/AS INDUSTRIALES.

DECRETO.-

Visto el expediente tramitado en el Servicio de Personal para la constitución de la bolsa de trabajo de INGENIEROS/AS INDUSTRIALES, e informado favorablemente por el Jefe de Sección de Personal y en uso de las competencias que ostento como Concejal delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar las bases para la constitución de la bolsa de trabajo temporal de Ingenieros/as Industriales con arreglo al siguiente clausulado:

PRIMERA.- OBJETO

El Excmo Ayuntamiento de Ciudad Real, publicará la convocatoria del presente proceso selectivo para constituir la correspondiente Bolsa en la página web del Excmo Ayuntamiento de Ciudad Real (www.ciudadreal.es) así como en el tablón edictal electrónico del mismo. Las sucesivas publicaciones que con lleve el proceso selectivo se realizarán en ambos sitios.

A efectos de cómputo de plazos se tomará como fecha la de publicación en el tablón edictal.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los requisitos para poder participar en un proceso selectivo deben poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión o la formalización del contrato:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº 57,1,2 y 3 del T.R.E.B.E.P. y concordantes de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público

DECRETO

de Castilla La Mancha

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad mínima o máxima para el acceso al empleo público
4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutario de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público
5. Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo por haber completado los estudios correspondientes del título de Ingeniero/a Industrial o aquél que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero/a Industrial según establecen las Directivas Comunitarias o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO.-

Las solicitudes para participar en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía-Presidenta de la Corporación y se presentarán preferentemente por medios electrónicos en la sede electrónica del Excmo Ayuntamiento (www.ciudadreal.es).

Podrán presentarse, también, en la forma que determina el artículo 16 de la Ley de 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



DECRETO

El plazo de presentación es de siete días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el tablón edictal del Excmo Ayuntamiento de Ciudad Real (www.ciudadreal.es).

Seguidamente se procederá a la constitución del Tribunal con arreglo a lo previsto en la Base Séptima de la presente convocatoria publicándose en la página web (www.ciudadreal.es) y tablón edictal.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se reunirá el Tribunal Calificador, para elaborar la lista provisional de admitidos y excluidos. En la misma resolución se concederá el plazo de tres días hábiles para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, siempre y cuando se trate de un defecto subsanable y se procederá a fijar la fecha de realización de la primera prueba.

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Junto a la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación

..

- 1.- Fotocopia simple de la titulación exigida.
2. Los/as aspirantes con discapacidad, deberán aportar certificación o informe expedido por la Administración Competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño de las funciones de trabajo objeto de esta convocatoria.

Los aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones o ajustes razonables de tiempos y medios para la realización de los ejercicios, deberán aportar además, el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, para que el Tribunal Calificador pueda valorar la concesión de la adaptación solicitada.

QUINTA.- EJERCICIOS DEL PROCESO.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas, obligatorios y



DECRETO

eliminatórios:

Primera prueba.- Será de carácter teórico y consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 70 preguntas con respuestas alternativas más cinco preguntas de reserva, con cuatro respuestas alternativas, con una puntuación máxima de 10 de puntos, con carácter eliminatório, sobre el temario adjunto a esta convocatoria (Anexo-1). Para superar esta prueba será necesario que el aspirante obtenga una puntuación mínima de 5 puntos. El tiempo de duración del ejercicio será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba.

Segunda prueba.- Será de carácter práctico. Podrá consistir en una o varias pruebas relacionadas con el temario adjuntos a esta convocatoria (Anexo-1), con una puntuación máxima de 10 puntos, con carácter eliminatório. Para superar esta prueba será necesario que el aspirante obtenga una puntuación mínima de 5 puntos.

El contenido del supuesto práctico y el tiempo de duración de la prueba serán determinados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba. Inmediatamente antes, el Tribunal informará a los/as aspirantes del valor asignado a cada supuesto y a cada pregunta en su caso.

SEXTA.- CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS.

Cada una de las pruebas tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, no superando las mismas los/as aspirantes que no alcancen, como mínimo 5 puntos en cada uno de ellos.

La calificación de la primera prueba se obtendrá aplicando al cuestionario realizado por cada aspirante, la fórmula siguiente:

$$\frac{A - \frac{E}{T - 1}}{P} \times 10$$

A: Número de preguntas contestadas correctamente

E: Número de preguntas contestadas erróneamente



DECRETO

T: Número de respuestas alternativas en una pregunta

P: Número de preguntas del ejercicio

Se penalizarán, valorándolas negativamente según la fórmula indicada, las preguntas contestadas erróneamente, cuya consideración se hará extensiva a aquellas preguntas contestadas con más de una respuesta o bien los espacios reservados a éstas contengan tachaduras o enmiendas.

La calificación del segundo ejercicio se obtendrá a través de la media aritmética de la calificación otorgada por cada miembro del Tribunal Calificador.

La ordenación de las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo se realizará posteriormente por el Servicio de Personal, respetando en todo caso el Condicionado de la Constitución y Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo Temporal de este Ayuntamiento, y las puntuaciones otorgadas por el Tribunal calificador del proceso selectivo.

El orden de clasificación se obtendrá aplicando, por orden, los siguientes criterios:

1º.- Suma de la puntuación obtenida en las dos pruebas.

2º.- En caso de resultar un empate tras aplicar el criterio anterior, se resolverá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la segunda prueba del proceso selectivo. Si persistiere el empate se resolverá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la primera prueba. Si aun así persistiere el empate, se resolverá el mismo por un sorteo realizado en el servicio de personal, conforme a lo establecido en el Condicionado y Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo temporal de este Ayuntamiento.

Una vez puntuados todos componentes según lo establecido anteriormente, se hará pública por el Servicio de personal la lista con las puntuaciones totales obtenidas por los/as aspirantes que hayan superado las dos pruebas del proceso selectivo.

Se deberá aportar por todos los componentes de la bolsa certificado de carecer de antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, de conformidad con el artículo 57.1 de la ley orgánica 8/2021, de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.



DECRETO

SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador del proceso selectivo se regirá por la legislación vigente en materia de función pública (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla La Mancha) y por los principios establecidos en el Condicionado de la Constitución y Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo Temporal de este Ayuntamiento; siendo su composición la siguiente

Presidencia: Un funcionario/a de carrera designado por el Concejal Delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana o persona en quien delegue.

Vocalías: Cuatro funcionarios/as de carrera del Excmo Ayuntamiento de Ciudad Real designados/as por el Concejal Delegado de personal y Régimen Interior, de los cuales, dos, serán designados de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo Marco

Secretario/a: Un funcionario/a de carrera designado por el Concejal Delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana, que actuará con voz pero sin voto.

Se designará el mismo número de miembros suplentes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos/as asesores/as colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Para la válida actuación del Tribunal calificador se requerirá la presencia del presidente/a y secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

DECRETO

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Condicionado de la Constitución y Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo Temporal de esta Ayuntamiento y demás legislación vigente en materia de ingreso al servicio de la Administración Pública.

OCTAVA.- RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la aprobación de las presentes bases podrá presentarse recurso de reposición ante el Concejal Delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana en el plazo de un mes desde la publicación de las mismas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente. Igualmente contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzca indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer por el/la interesado/a recurso de alzada ante la concejalía de Régimen Interior, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la citada ley y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

Ciudad Real, 2 de diciembre de 2021

EL CONCEJAL DELEGADO DE RÉGIMEN INTERIOR
Y SEGURIDAD CIUDADANA,

Fdo.: David Serrano de la Muñoza.

Temario anexo a la convocatoria

El contenido normativo del presente temario se ajustará a la normativa publicada en el "Boletín Oficial del Estado" a la fecha de la publicación de las bases de la convocatoria, aún cuando no hubieran entrado en vigor.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978.

Tema 2.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 3.- La Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.



DECRETO

- Tema 4.-** Texto Refundido 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos y obligaciones de los funcionarios públicos.
- Tema 5.-** Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. Normas y medidas protectoras individuales y colectivas. : Los Equipos de Protección Individual utilizados en el Puesto de Trabajo.
- Tema 6.-** Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, por la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad en el empleo público.
- Tema 7.-** Las fuentes del Derecho Administrativo y su jerarquía.
- Tema 8.-** El Municipio. Competencias. La Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha. Instituciones. Competencias. El Estatuto de Autonomía.
- Tema 9.-** Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas
- Tema 10** Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla La Mancha.
- Tema 11.-** Reglamento del Suelo Rústico en Castilla la Mancha.
- Tema 12.-** Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de Ciudad Real de Licencias Urbanísticas..
- Tema 13.-** Normas Urbanísticas del PGOU del Ayuntamiento de Ciudad Real
- Tema 14.-** Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla La Mancha
- Tema 15.-** Ley 7/2011, de 21 de marzo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y establecimientos Públicos de Castilla La Mancha.
- Tema 16.-** Real Decreto 2816/1982 de 27 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- Tema 17-** RD 314/2006 de 17 de marzo .Código Técnico de la Edificación, Seguridad en caso de incendio.
- Tema 18.-** RD 2267/2004 de 3 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en Establecimientos Industriales.
- Tema 19** Real Decreto 513/2017, Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios
- Tema 20-** Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de Ciudad Real de seguridad y protección contra incendios en garajes y aparcamientos.
- Tema 21.-** Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios. RD 1027/2007 de 20 de



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Decreto número: 2021/8200

DECRETO

julio

Tema 22 RD 842/202 de 2 de agosto por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión: Instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia. Locales con riesgo de incendio o explosión. Instalaciones con fines especiales. Piscinas y fuentes

Tema 23.- Código Técnico de la Edificación, Seguridad de Utilización y Accesibilidad. Orden TMA/851/2021, condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados

Tema 24.- Reglamento municipal del Ayuntamiento de Ciudad Real de Servicios de Aguas

Tema 25 Reglamento de prestación del Servicio de Saneamiento de Aguas Residuales del Ayuntamiento de Ciudad Real.

Tema 26- Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de Ciudad Real sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

Tema 27.- Ley 21/2013, de 9 de Diciembre, de evaluación ambiental. Gestión de residuos de la construcción

Tema 28.- Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.

INFORME JURÍDICO: No existe inconveniente jurídico para la aprobación de las presentes bases

Ciudad Real, 2 de diciembre de 2021

El Jefe de Sección de Personal.

SEGUNDO: Ordenar su publicación en la página Web del Excmo Ayuntamiento de Ciudad Real www.ciudadreal.es y en el tablón edictal

Documento firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y dando fe el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada